

que hacen de la Real Cedula, ~~de Su Mag.~~ que Dios gu^{de}, despa-
chada en 3 de Octubre del año pasado de 1747, piden se les guar-
den las Exempciones que por ella se previenen en asumpto de los Sol-
tes y demas Cargas, y desu Contosso Inteligencia da Esta Ciu^{dad},
obediendo como obedeze dha R.^a Cedula: Dijo que previniendo
dese por ella que los comprehendidos en dhas fabricas para
que havian de gozar de las preheminen^{cias}. Y Exempciones
que les estan concedidas, han de tener el Despacho corres-
pondiente de ~~El Sr.~~ Capitan General de la Artillexia de Espa-
ña, en que se exprese en su nombre y nombre que hubiere
de Exercer el cargo, No en otra forma, por cuya Razon
Acordó que Interior, y hasta tanto los comprehendidos en dhas
R.^a fabricas hagan constar del Respectivo Despacho al Em-
pleo que Exercer de dha ~~Artillexia~~ Capitan General conforme
lo literal de dha R.^a Cedula, no deuen desfrutar dhas pre-
heminen^{cias} Y Exempciones, Luego que los consigan
haciendo presentacion de ellos, dara Esta Ciu^{dad}, Providencia
en Obsequio de los superiores Mandatos, Y dha Salu^{te}
los mezesitaren de Testimonio de este Decreto se les dara
por el Infraescripto Ess^{ne}.

En este punto, Se ha visto La lista, y Relacion de la Rera que
se ha gastado en la funcion de la Purificacion de nra^a S. En el presente
año, que asciende a 63 libras, y estas a precio de 10^{rs}, Es su total el de 630^{rs}
que El Maordomo de esta Ciu^{dad}, ha de desembolsar a creditandose La
Cartera de lo Refrido por certificacion puesta por los Caudaleros comi-
sarios de Legados siendo Justo Narraren conforme que dha cantidad,
como desembolsada por dho Maordomo les sea bonificada. Acordó
se le abonen los dhas 630^{rs}, Valor de las Refridas 63 libras de rera y p^{er},
ello se le despache formal Libranza a la que a comparen Los Reca-
dos Justificativos, y con ella del correspondiente Peruio tomada
la Razon por el contador se le exan bonificados en su
cuentas =

